

SECRETARÍA: 25 de enero de 2021, a despacho demanda de Nulidad de contrato de compraventa No. 2020-00107 informando que el 22 de los corrientes a las 6 pm, venció el término de 5 días concedido a la parte actora para que subsanara la misma y ésta guardó silencio. Sírvase proveer.

ALBA LUCÍA CARDONA GOMEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Salamina, Caldas, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	NULIDAD DE CONTRATO DE
COMPRAVENTA	
RADICADO.	2020-00107
DEMANDANTE:	MARIA DEL SOCORRO ARIAS GIRALDO
DEMANDADO:	JOSE NICOLAS GRAJALES VALENCIA

En providencia del 14 de enero de 2021, notificada por estado del 15 del mismo mes, se inadmitió la demanda de la referencia y se advirtieron los defectos de que adolecía la misma, concediéndosele a la parte actora un término de cinco (5) días para su corrección, ante lo cual guardó silencio.

Po lo anterior y conforme lo establece el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará la misma y se dispondrá la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de **NULIDAD DE CONTRATO DE COMPRAVENTA** No. 2020-00107, donde es demandante **MARIA DEL SOCORRO ARIAS GIRALDO** y demandado **JOSE NICOLAS GRAJALES VALENCIA**.

SEGUNDO: DEVOLVER a la parte actora los documentos aportados con la demanda sin necesidad de desglose, lo cual se hará al correo electrónico rubiamia0723@gmail.com, de la apoderada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

STEPHANNY AGUDELO OSORIO
Jueza

Firmado Por:

**STEPHANNY AGUDELO OSORIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 PROMISCUO MUNICIPAL SALAMINA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a6bdd2105f033ebb1525c1ab49f063065eb5eaab6c0de5a2a3b9bf003e79
400d**

Documento generado en 25/01/2021 12:22:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**